

Economía emitirá Bonos Especiales del Tesoro por 15 Mil Millones de soles

DECRETO LEY No. 21424

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que en el presente ejercicio presupuestal se ha previsto, que parte del financiamiento del programa de inversiones públicas sea realizado mediante operaciones de endeudamiento interno;

Que es conveniente que dichas operaciones de endeudamiento de efectúen mediante la emisión de Bonos del Tesoro, para ser colocados en el Banco de la Nación;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a emitir valores del Estado, extendidos a nombre del Banco de la Nación, en moneda nacional, denominados "Bonos Especiales del Tesoro 1975 - 1976", Decreto Ley No. 21424 - Primera Serie, hasta por un monto de Quince Mil Millones de Soles Oro (S/. 15,000'000, 000.00).

Artículo 2º — Los Bonos se emitirán por intermedio de la Dirección General de Tesoro Público, con vigencia no mayor de diez años, a un interés de cinco por ciento (5%) anual y se abonará por semestres vencidos. Por Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se establecerán las características específicas de dicho Bonos.

Artículo 3º — Los recursos que se obtengan por la colocación de los Bonos constituyen

ingresos del Tesoro Público y se destinarán al financiamiento de las inversiones públicas.

Artículo 4º — Los Bonos serán redimidos por su valor nominal al vencimiento de sus plazos.

Artículo 5º — Los intereses que devenguen los Bonos cuya emisión se autoriza por el presente Decreto Ley están exonerados del impuesto a la renta, hasta el vencimiento de sus plazos.

Artículo 6º — A partir del Bienio 1977-1978 se consignará en el Presupuesto del sector Público Nacional, las partidas necesarias para atender los servicios de redención e intereses de los Bonos. Los intereses que devenguen durante el presente bienio serán cancelados en 1977.

Artículo 7º — La Contraloría General de la República fiscalizará la emisión de los Bonos, así como el destino de los recursos a que se refiere el artículo 3º del presente Decreto Ley.

Artículo 8º — No son de aplicación o quedan en suspenso, según sea el caso, las disposiciones que se opongan al presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos setentiseis.

General de División E. P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E. P., JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante A. P., JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División E. P., ENRIQUE GALLEGOS VENERO, Ministro de Agricultura.

General de División EP MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP., JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud.

General de División E. P., GASTON IBANEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP., LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP., LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTANEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante A. P. ISAIAS PAREDES ARANA, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada E. P., RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada E. P., ARTEMIO GARCIA VARGAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante A. P. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada E. P., RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

General de Brigada E. P., LUIS CISNEROS VIZQUEIRA, Ministro del Interior.

General de Brigada E. P., ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Lima, 17 de Febrero de 1976.

General de División E. P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E. P., JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI.

Teniente General FAP. DANTE POGGI MORAN.

Vice Almirante A. P., JORGE PARODI GALLIANI.

Doctor LUIS BARUA CASTANEDA.